DICTAMEN DGAJ N° 206/2021, del 26 de agosto de 2021.

REFERENCIA: Expediente Virtu Nro. 2747 - Solicitud de parecer jurídico para la suscripción de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP/MITIC N° 25/2021 suscrito con el CONSORCIO TEISA-EPESA"

ANTECEDENTES:

Se ha recibido el Expediente Virtu N° 2747 por el cual el área de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa Agenda Digital (UEP PAAD) solicita parecer jurídico para la suscripción de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP/MITIC N° 25/2021 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios Conexos de Instalación, Soporte y Mantenimiento para Hospitales y Unidades de Salud Familiar" suscrito entre el MITIC y el CONSORCIO TEISA-EPESA.

Al respecto, en el expediente se encuentra el Memorándum UEP PAAD Nro. 121/2021 que informa lo siguiente:

"…se informa que se han realizado los trámites administrativos pertinentes a la aprobación de la Enmienda 1 al contrato mencionado conforme se detalla a continuación:
…En fecha 25 de junio del 2021 se emite la Resolución MITIC Nº 230 que autoriza la suscripción de la enmienda Nº 01 al Contrato Nº 25/2021 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios Conexos de Instalación, Soporte y Mantenimiento para Hospitales y Unidades de Salud Familiar" suscrito entre Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el CONSORCIO TEISA-EPESA, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), a fin de modificar disposiciones del apartado "Requisitos de Bienes y Servicios" de la Parte II. Sección VII, de los documentos de la licitación.
Previamente a la firma de la referida enmienda, se ha detectado que la no objeción fue emitida sobre un borrador distinto al de la versión final, por lo que se procedió a solicitar nuevamente no objeción a la versión correspondiente… la versión final de la enmienda cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la cual fue emitida por Nota CPR/C/2021/1710 recibida en fecha 10 de agosto de 2021.
En este contexto, se pone a consideración el borrador de enmienda a fin de solicitar el dictamen que valide la última versión, y del mismo modo se solicita indicación respecto a la posibilidad de utilizar la resolución ya emitida teniendo en cuenta que las variaciones no se consideran significativas."

Los antecedentes tenidos a la vista para la emisión del presente dictamen jurídico son:

- Actuación virtud de fecha 11/08/2021 de la Oficina de Adquisiciones solicitando dictamen que valide la última versión de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP Nro. 25/2021 suscrito con el CONSORCIO TEISA-EPESA;
- Dictamen DGAJ Nro. 118/2021 del 03/06/2021 relativo a la autorización de suscripción de la Enmienda Nro. 1 al Contrato 25/2021;
- Resolución MITIC Nro. 230/2021 del 25/06/2021 por la cual se autoriza la suscripción de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP 25/2021 a fin de modificar disposiciones del apartado "Requisitos de Bienes y Servicios" de la Parte II Sección VII de los documentos de licitación;
- Memorándum UEP PAAD Nro. 063/2021 del 28/06/2021 a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) de solicitud de visto bueno a la firma de la Enmienda Nro. 1 al Contrato Nro. 25/2021;
- Informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica del 15/07/2021 sobre inconsistencias del documento adjunto al expediente para la firma respecto al formato aprobado inicialmente por el BID;

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay

- Nota UEP Nro. 093/2021 del 02/08/2021 de solicitud de No Objeción de la última versión de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP Nro. 25/2021;
- Nota del BID CPR/C/2021/1710 de fecha 10/08/2021 de No Objeción a la última versión de enmienda recibida el 03/08/2021;
- Proyecto de adenda para la firma.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Ley N° 6298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa de Apoyo para la Agenda Digital, en la cual se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. A su vez, se ha dictado el Reglamento Operativo del Programa (ROP), Resolución MITIC Nro. 438/2019, que junto con el Contrato de Préstamo, rigen la ejecución y operatividad del Programa.

En el marco del Programa mencionado, se realiza el llamado LPI MITIC/PAAD N° 03/2020 *"Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios Conexos de Instalación, Soporte y Mantenimiento para Hospitales y Unidades de Salud Familiar"* como parte del Componente I "Digitalización de Procesos y Mejora de la Entrega de Servicios Prestados por el Sector Público" - Producto 3 "Sistema de Información de Salud (HIS) implementado".

Como resultado del proceso licitatorio, y teniendo en cuenta el informe del Comité de Evaluación, se emite la Resolución MITIC N° 612/2020 de fecha 03/12/2020 por la cual se adjudica el llamado referido al CONSORCIO TEISA-EPESA y se suscribe el Contrato Nro. 25/2021 en fecha 25/02/2021.

A los efectos de una mejor comprensión es preciso delimitar el alcance del presente dictamen, y en ese sentido, es necesario remitirse al Memorándum UEP PAAD 121 de la Dirección General Interina del Programa, en el cual explican la situación ocurrida con posterioridad a la emisión de la Resolución MITIC Nro. 230/2021 por la cual se AUTORIZA la SUSCRIPCIÓN de la Enmienda Nro. 1 al Contrato UEP entre CONSORCIO TEISA-EPESA. y MITIC.

Informan, que al momento de la revisión documental previa a la suscripción de la enmienda por parte del ministro, se han encontrado inconsistencias entre el proyecto de enmienda remitido al BID para No Objeción, y el proyecto que se encontraba en el expediente para la firma de la máxima autoridad.

Pues bien, en base a esto, cabe mencionar que el presente dictamen se limitará a lo relativo a la procedencia de la suscripción del proyecto de enmienda en su última versión, y si es necesaria o no una nueva resolución ministerial al respecto. No se remitirá a los antecedentes y justificativos de la adenda, su alcance ni al procedimiento de suscripción, ya que ello fue suficientemente analizado y atendido en el Dictamen DGAJ Nro. 118/2021 que se encuentra como antecedente en el presente expediente virtud 2747 al cual nos remitimos para dichos efectos.

Con respecto al pedido de parecer jurídico para la firma de la enmienda en el contexto expuesto en citado Memorándum UEP PAAD, se debe tener en cuenta en primer lugar el análisis efectuado anteriormente por esta Dirección.

Se trae a la vista el informe de DGAJ de fecha 15/07/2021 obrante en el expediente, el cual expone que en atención a que la Resolución MITIC N° 230 del 25 de junio del 2021 expresa que el BID manifestó su conformidad al proyecto mediante Nota CPR/C/2021/911 del 10 de mayo del 2021, esta Asesoría Jurídica observa inconsistencias entre el documento adjunto al expediente (para la firma del Ministro), respecto al formato aprobado inicialmente por el BID.

Respecto a las inconsistencias encontradas, el informe finaliza diciendo que, luego del análisis efectuado, la DGAJ considera que las modificaciones encontradas con relación a la proforma aprobada por el BID no alteran la esencia de las condiciones contractuales, pero que, sin embargo, sería responsabilidad de la UEP Apoyo a la Agenda Digital la verificación de tales modificaciones y si las mismas cuentan con la "No Objeción" del BID, a efectos de la firma por parte del representante del MITIC.

Es por ello que, entre los antecedentes del expediente Virtu se verifica que posteriormente al dictamen la UEP PAAD procedió conforme lo indicado, solicitando al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una nueva no objeción a la versión final del proyecto de enmienda. El BID se expide mediante Nota BID CPR/C/2021/1710 de fecha 10/08/2021, otorgando su No Objeción al último proyecto de enmienda remitido en fecha 03 de agosto del 2021.

Teniendo en cuenta que ya se cuenta con la No Objeción del BID al proyecto final de enmienda, no se encuentran reparos para la suscripción de la misma considerando que las modificaciones no fueron sustanciales y el análisis a fondo de la procedencia de la enmienda ya fue efectuado previamente conforme mencionáramos más arriba en el Dictamen DGAJ Nro. 118/202.

En cuanto a la necesidad de una nueva resolución ministerial, esta asesoría jurídica estima que ello no es necesario, considerando que la Resolución MITIC 230/2021 ya ha resuelto AUTORIZAR la firma de la enmienda, habiendo expuesto en su considerando los fundamentos que hacen a su procedencia basada en los antecedentes respectivos.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todos los fundamentos mencionados, esta asesoría jurídica recomienda proseguir con el procedimiento de suscripción ministerial de la Enmienda N° 1 al Contrato UEP N° 25/2021 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios Conexos de Instalación, Soporte y Mantenimiento para Hospitales y Unidades de Salud Familiar" entre el MITIC y el CONSORCIO TEISA-EPESA.

ANALIA GILDA VICTORIA ELIZECHE ALMEIDA
Firmado digitalmente por ANALIA GILDA VICTORIA ELIZECHE ALMEIDA
Fecha: 2021.08.26 09:12:22 -04'00'

LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT
Firmado digitalmente por LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay